



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 016 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 ENE. 2019

SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-
JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°.510- 2018-GRJ/ORAF/ORH/BS., de fecha 17 de diciembre de 2018, sobre licencia por enfermedad en vías de regularización a favor de doña Yanina Teodolinda Ramón Mayta, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014 Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador**, y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT**; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, doña Yanina Teodolinda Ramón Mayta, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, no se encuentra **acreditada en EsSALUD** por no estar inscrita ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; **por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado médico en EsSALUD**; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, teniendo en consideración que la salud es un derecho

Reg.: 3082311
Exp.: 2016829



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



fundamental de la persona que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado; La Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto, que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado médico particular.

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta la administrada a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitada temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1022044 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional, otorgado por el Galeno Manuel Rivera Galván, quien le indica descanso médico por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 14 al 20 de noviembre del 2018;

Que, se hace de conocimiento que la solicitud incoada por la recurrente, fue atendida en su oportunidad, sin embargo, no fue atendida y tramitada por la Secretaría General;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de Designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: en vías de regularización licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **YANINA TEODOLINDA RAMON MAYTA**, trabajadora reincorporada por mandato judicial de la Sub Gerencia de Desarrollo de Chanchamayo del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 14 al 20 de noviembre del 2018 en mérito al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N°. 1022044 del Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

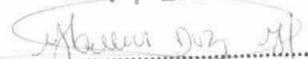
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG/SDORH
Ifp/a.s.


Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 ENE 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL